

Ordenanza N°27/93. J.F. M.V.P.-  
Villa Paranacito, 14 de Septiembre de 1.993.

VISTO:

La falta de orden en el atraque de las embarcaciones en la costanera.

La falta de una protección adecuada en el murallón, y;

CONSIDERANDO:

La imposibilidad de acceso a las escaleras de desembarco que se produce principalmente los días de agua baja, debido a la cantidad de embarcaciones que se encuentran ahí amarradas.-

La dificultad de descender directamente al murallón por otros lugares cuando el agua ha descendido del nivel normal.-

El daño que se produce en las embarcaciones de plástico, causado por embarcaciones de hierro, que se amarran a la par, al golpearse entre sí, por el movimiento del agua, o por maniobra precipitada.-

Que es ésta una de las necesidades más reclamadas por los habitantes en el interior de las islas.-

POR ELLO

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

O R D E N A:

ARTICULO 1\*: Queda prohibido amarrar en las escaleras del tablestacado.-

ARTICULO 2\*: Al Este de las escaleras amarrarán las embarcaciones de plástico y/o madera y al Oeste las embarcaciones de hierro.-

ARTICULO 3\*: Organizar el estacionamiento en el murallón, de modo que una vez descendidos los pasajeros en la escalera, se retire y amarre la embarcación en una zona delimitada.-

ARTICULO 4\*: Delimitar zonas de acuerdo al material de la embarcación, ya sea embarcaciones de plásticos o embarcaciones de hierro, unas aparte de otras.-

ARTICULO 5\*: Señalizar debidamente las distintas zonas de amarre con carteles.-

ARTICULO 6\*: Solicitar apoyo a Prefectura en la supervisión del cumplimiento de esta Ordenanza.-

//////////

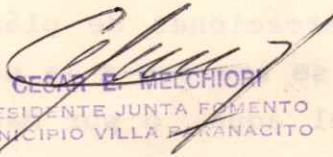
//////////

ARTICULO 7\*: Instalar protecciones ya sea de madera o goma o lo que sea considere más apropiado para la protección de las embarcaciones del roce contra el murallón.-

ARTICULO 8\*: Pase copia al área correspondiente para su conocimiento y efectos.-

ARTICULO 9\*: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 10\*: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

  
CESAR B. MELCHIORI

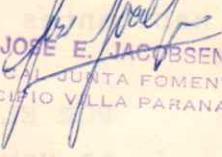
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
RAUL F. BENGOCHEA  
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JUAN R. LARROSA  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
MARIA J. OLANO  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
LUIS F. KIRPACH  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JOSE E. JACOBSEN  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
HUMBERTO D. VILLARREAL  
VOCAL JUNTA FOMENTO  
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

  
JULIO C. OLANO  
SECRETARIO DE ACTAS